



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-00010087- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00010087- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 22 de fecha 7 de julio de 2020 (B.O. 17/07/20) se aprobó el llamado a licitación pública para contratar el servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de VEINTICUATRO (24) meses y con un presupuesto de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 21.330.000) IVA incluido, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria Resolución ERAS N°10 de fecha 7 de julio de 2020 (RESFC-2020-10-ERAS-SEJ#ERAS – B.O. 15/7/20), lo prescripto en el Pliego de Bases y condiciones Particulares y el Reglamento para la prestación del servicio aprobados por el artículo 2° de la citada Resolución ERAS N° 22/20.

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el artículo 7.1 del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N°10/20, se publicó el descripto llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS N° 22/20 en los diarios La Prensa y La Nación, como así también en el Boletín Oficial de la Republica Argentina, con la antelación requerida respecto a la fecha de apertura de las ofertas; establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la referida Resolución ERAS N° 22/20 para el día 19 de agosto de 2020 a las 14:00 horas.

Que, en la fecha establecida, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N°10/20 en la que consta la presentación de DOS (2) ofertas, realizadas por las siguientes firmas: JORGE NEWBERY S.R.L. y SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, luego de diversas intervenciones, en orden a lo establecido por el artículo 33 del citado Reglamento de Contrataciones, concluyó en que debe desestimarse la impugnación

formulada en tiempo y forma por la firma SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. a la oferta de JORGE NEWBERY S.R.L. y consideró que por resultar la oferta económica más conveniente y haber cumplido todos los requisitos contemplados en el llamado, procedería preadjudicar a la firma JORGE NEWBERY S.R.L. por su oferta económica básica.

Que con sustento en lo informado por la Comisión de Preadjudicaciones, con fecha 11 de noviembre de 2020 el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES procedió a desestimar por improcedente la impugnación presentada por SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. a la oferta de la empresa JORGE NEWBERY S.R.L., y procedió a preadjudicar la contratación en cuestión a la mencionada firma JORGE NEWBERY S.R.L. por su oferta económica básica, por el término de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y por un monto mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 02/100 CENTAVOS (\$ 537.745, 02) IVA incluido y PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, CON 48/100 CENTAVOS (\$ 12.905.880,48) por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación.

Que dicha preadjudicación fue anunciada en los términos del artículo 35 del Anexo I de la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N°10/20.

Que, de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N°10/20, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación anunciada.

Que, por lo tanto, corresponde adjudicar a la firma JORGE NEWBERY S.R.L. la contratación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por su oferta económica básica, el término de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y por un monto mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 02/100 CENTAVOS (\$ 537.745, 02) IVA incluido, y PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, CON 48/100 CENTAVOS (\$ 12.905.880,48) por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación; de acuerdo con lo normado por Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20 y lo prescripto por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados como Anexos I y II, respectivamente, de la Resolución ERAS N° 22/20.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en su carácter de área requirente, ha tomado intervención en las instancias pertinentes e informó además que se cuenta con partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma JORGE NEWBERY S.R.L. la licitación pública autorizada por la Resolución ERAS N° 22/20 para la contratación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por su oferta económica básica, el término de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y por un monto mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 02/100 CENTAVOS (\$ 537.745, 02) IVA incluido, y PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 48/100 CENTAVOS (\$ 12.905.880,48) por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación; de acuerdo con lo normado por Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20 y lo prescripto por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados como Anexos I y II respectivamente, de la Resolución ERAS N° 22/20.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/20.